

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA LUNIVERSIDAD DE CHILE**

**RESOLUCION EXENTA N°879**

**SANTIAGO, 25 DE ABRIL DE 2023**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 de 4 de Julio de 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 17 de abril de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO”**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Y**

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Valparaíso, a 17 de abril de 2023, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, organismo público** desconcentrado de la Subsecretaria de Salud Pública, Rut: 61.601.000-K, representada por su Secretaria Regional Ministerial D. **LORENA MARLENE COFRÉ ARAVENA**, RUT 13767463-7 domiciliados en Blanco N° 1514, comuna de Valparaíso; en adelante **“LA SEREMI”** y **“LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE”**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **Dr. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso es un organismo estatal, funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaria de Salud Pública, adscrito a la personalidad jurídica y patrimonio de dicha Subsecretaria para el cumplimiento de sus fines. Las Secretarías Regionales Ministeriales se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos treinta y siguientes del Decreto 136 de 2004, del Ministerio de Salud, la (el) Secretario(a) Regional Ministerial de Salud es la (el) representante del Ministro de Salud en la región, debiendo sujetarse a sus instrucciones de carácter técnico y administrativo, sin perjuicio de ser el colaborador directo del Intendente en el cumplimiento de las funciones que a este le corresponden en relación con el gobierno regional. Le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos

ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

**SEGUNDO:** En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Valparaíso ha dispuesto capacitar a funcionarios al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los profesionales.

la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Diplomas/Cursos de capacitación que se detallan:

Actividad	Cupos	Valor por cupo	Presupuesto	Modalidad
Diploma Autoridad Sanitaria	5	\$ 1.520.000.-	\$ 7.600.000.-	B - Learning

**TERCERO:** Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de docencia para la realización de las actividades detalladas en la cláusula segunda, las actividades deberán iniciar como máximo durante el mes de mayo del año 2023 y deberán contemplar como mínimo los contenidos señalados en los descriptores del curso, conocidos por ambas partes y que son parte del presente convenio.

**CUARTO:** Los Cursos/Diplomas de capacitación a ejecutar por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, se encuentran detallados en la cláusula segunda, incluyen docencia y uso de plataforma que la Facultad de Medicina disponga para la realización de los Diplomas/Cursos a la cual reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de estos programas de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en los cursos. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

La Secretaria Regional Ministerial de Salud de Valparaíso se obliga a proporcionar la nómina de participantes seleccionados a los programas materia de este convenio y asegurar que los seleccionados remitan la documentación exigida en los descriptores del Diploma/Curso y toma conocimiento de las condiciones de inscripción que acepta el postulante al programa.

**QUINTO:** El valor total de los Diplomas/Cursos será la suma de \$ **7.600.000.-**, que la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Valparaíso se obliga a pagar a la Universidad.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre del SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, R.U.T. 61.601.000-K, domiciliado en Blanco N°1514, comuna de Valparaíso.

El pago a la Universidad, será realizado por la Secretaria Regional Ministerial de Valparaíso, una una vez finalizado el programa y cumplido lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 66537838 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Chile", R.U.T. N° 60.910.000-1. El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail al Sr. Juan Baeza Astudillo, Jefe de Finanzas y Presupuestos del Programa Médichi, mail [juanbaeza@medichi.cl](mailto:juanbaeza@medichi.cl), acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

**SEXTO:** Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe Académico con el resultado de todos los profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, se emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Programa, Certificado Oficial y Nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

La Certificación de los Programas será mediante Certificación Digital con firma electrónica avanzada (FEA). Los certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados vía mail a los participantes y al Jefe de Capacitación del Servicio. El plazo máximo de envío de certificados será de 2 meses a contar de la fecha oficial de término del programa. Harán excepción a este plazo, las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la certificación, debidamente explicados a cada participante. En tales casos se enviará a estos inscritos una constancia de su participación académica del programa.

**SÉPTIMO:** Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

**OCTAVO:** La Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. “La Universidad”, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Curso/Diploma por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso/Diploma, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso/Diploma otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional de la comuna, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

**NOVENO:** Régimen jurídico aplicable. Se deja constancia que el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y, en consecuencia, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

**DÉCIMO:** Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de El Servicio, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y cumplido lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DUODÉCIMO:** Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en el Decreto SIAPER TRA N°309/106/2022 del 4 de julio de 2022 de la Universidad de Chile, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L N° 3 de 2006 del

Ministerio de Educación, los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de Enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo dispuesto en decreto universitario exento N° 01261 de 2021.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso consta en Decreto Supremo N° 84 de 9 de noviembre de 2022, del Ministerio de Salud.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS**  
**VICEDECANA (S)**

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**  
**DECANO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.